

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESAS DE CONFERENCIA	
ASUNTO: INTERCOMUNICACION	
Fecha: 12/02/16	Hora: 10:55
Número: 38	Folios: 1
Expte. N°:	
Girado:	
Reditado:	Nancy Patricia Pérez
	Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Ushuaia, 12 de febrero de 2016

Consejo Deliberante Ushuaia

A quien corresponda:

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los fines de solicitar tenga bien aprobar y/o autorizar la colocación de dos (2) lomos de burro o en su defecto reductores de velocidad en la calle Los Zorzales entre calles Las Vertientes y Del Michay, del barrio Andino de nuestra hermosa ciudad. Ello en virtud de que entre las mencionadas calles se encuentra una plaza pública, por lo tanto consideramos que lo mas seguro seria colocar en ambos extremos de la misma, teniendo en cuenta que la calle es doble mano de circulación.

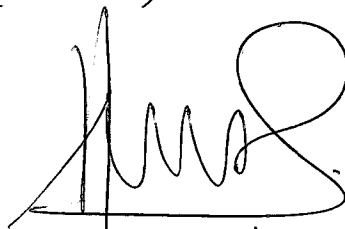
Lo requerido obedece a la imperiosa necesidad de proteger a nuestros niños, mascotas y vecinos, atento a que diariamente transitan distintos tipos de vehículos a muy alta velocidad, poniendo de esa manera en riesgo la vida de todos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

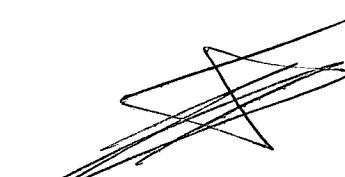

TOMÁS
SOLÍS
(15600043)

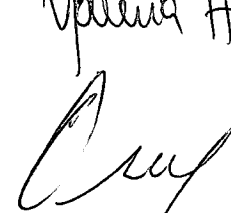

COPRECES
MARTINA

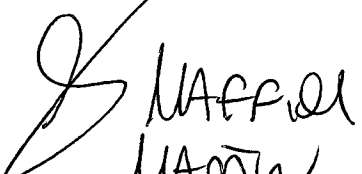

BLANCA PRIETO


Valeria Hoke.


Fernando Bohannon


ALEJANDRO
ESTÉVEZ


Cristian Romero
ALVAREZ prieto. 18415945


RAFAEL
MARTIN
26022034



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota Nº **026** - /2017
Letra Mun U.

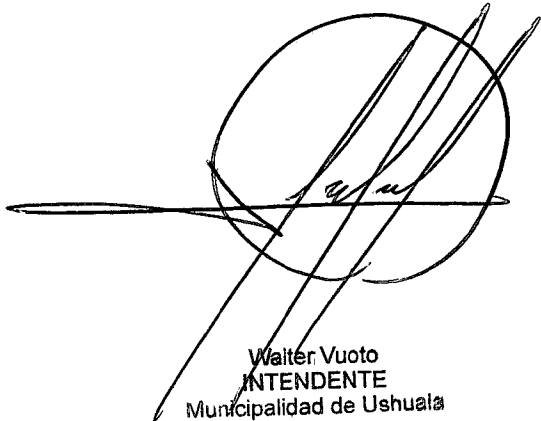
Ushuaia, 19 ENE 2017

SRES. COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a la Comisión de Receso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº **5198**, a la **5205**, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/01/17	Hs. 10:23
Numero: 38	Fojas: 20
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	leg 3920


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRES. COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

19 ENE 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se crea el Programa de Conversión Temporal de Terrenos Baldíos en Plazas de Estacionamiento de áreas críticas del ejido urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 0 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se crea el Programa de Conversión Temporal de Terrenos Baldíos en Plazas de Estacionamiento de áreas críticas del ejido urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

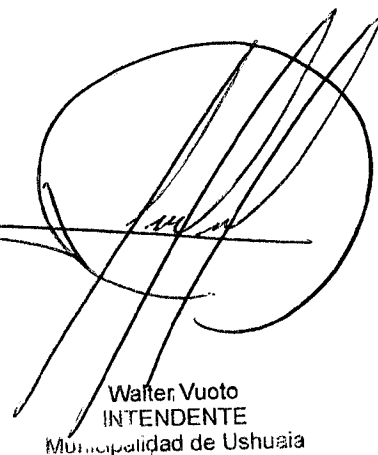
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

142

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

6


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA ORIGINAL

RODOLFO FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

302/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

5 2 0 5 .

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa de Conversión Temporal de Terrenos Baldíos en Plazas de Estacionamiento en áreas críticas del ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR de lo establecido en la Parte Especial, Anexo IV, artículos 10 y 11 de la Ordenanza N° 3500 a los propietarios de terrenos baldíos que accedan voluntariamente a afectar el predio de su dominio al uso público y gratuito como estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar la zona de aplicación de la modalidad prevista en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de exención impositiva y uso con los propietarios de terrenos baldíos, de acuerdo a los alcances del presente Programa.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el convenio de exención y uso es de carácter anual, y renovable de común acuerdo entre las partes. Cuando por decisión de una o ambas partes el convenio quedara sin efecto, las tasas e impuestos aún no vencidas volverán a ser abonadas por el propietario del terreno como baldío, acorde a la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º.- Los propietarios que acceden a este beneficio de partes, deben adecuar sus lotes a efectos de que sirvan a la función de estacionamiento vehicular, por lo cual deben contar con:

- a) acondicionamiento del suelo a efectos de permitir adecuadamente el movimiento vehicular que se producirá dentro del predio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERLA FERNANDEZ
Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.

- b) cerco perimetral y señalización adecuada en el sector de entrada y salida vehicular;
- c) demarcación dentro del lote que permita claramente identificar y diferenciar los espacios circulatorios de los espacios destinados a estacionar; y
- d) colocar en el ingreso al predio un cartel con la leyenda: "ESTACIONAMIENTO LIBRE Y GRATUITO" seguido del número de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- EXIMIR al propietario del predio de toda responsabilidad por posibles daños que pudieran sufrir los vehículos estacionados en el interior del terreno, lo que deberá quedar señalizado en un cartel instalado dentro del lote.

ARTÍCULO 8º.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a supervisar los baldíos afectados a estacionamiento, y a remover a costo del propietario infractor cualquier vehículo cuya estadía en el lugar supere las veinticuatro (24) horas, siguiendo el procedimiento y sanciones utilizados para los casos de vehículos estacionados en zona prohibida, siendo aplicables las penalidades establecidas en el artículo 104 de la Ordenanza N° 1492.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días de promulgada esta norma.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ESPINOSA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-28-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se crea el programa denominado " Compromiso Juvenil ", que será destinado al último curso de los colegios secundarios de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5204

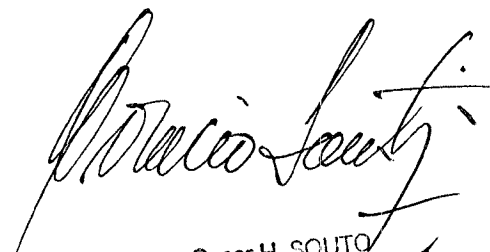
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se crea el programa denominado " Compromiso Juvenil ", que será destinado al último curso de los colegios secundarios de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

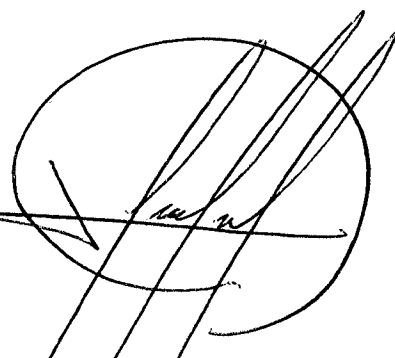
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

141

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

f


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

124/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

5 2 0 4 .

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa denominado "Compromiso Juvenil", que será destinado al último curso de los colegios secundarios de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El programa consiste en un trabajo que realizarán los jóvenes, en relación al despeje y limpieza de nieve de las veredas municipales de nuestra ciudad; quienes recibirán una compensación económica como retribución, que ayudará a costear viajes de estudio o fin de curso.

ARTÍCULO 3º.- Para la implementación se invitarán a aquellos cursos interesados a inscribirse para participar en el marco de este programa.

ARTÍCULO 4º.- Cumplida la inscripción, se procederá a sortear las zonas o áreas de responsabilidad de cada curso.

ARTÍCULO 5º.- Cada curso deberá contar como mínimo con diez jóvenes y ser patrocinados por la cooperadora o autoridades escolares.

ARTÍCULO 6º.- Las áreas se sortearán en el radio de incumbencia de la escuela a la cual representan.

ARTÍCULO 7º.- Podrán también, de ser necesario, adjudicarse zonas o áreas alejadas de los límites de incumbencia de cada escuela.

ARTÍCULO 8º.- El municipio, a través de las áreas competentes, diseñará la implementación del programa según las partidas presupuestarias disponibles.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la metodología de inscripción, sorteo para adjudicación de zonas, delimitación de las áreas, sistemas de control y seguimiento, procedimiento de exclusión por incumplimiento, reasignación de áreas, y todo lo que ayude a la ejecución de este programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA-FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.P.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 10.- Finalizada la temporada invernal, se realizará un acto público donde el Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante entregará la "Retribución Solidaria" a cada curso que haya cumplido con los objetivos del programa; a través de la cooperadora escolar o autoridades patrocinantes.

ARTÍCULO 11.- Los colegios cuyos alumnos hayan participado en el programa, serán premiados con equipamiento educativo.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

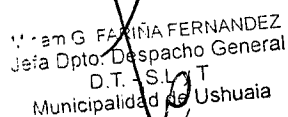
co




Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. - T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-41-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se exceptúa a la señora Alba Gladis Soto, D.N.I N° 16.331.522 del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según lo estipulado en su artículo 16, inciso 9).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5203**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se exceptúa a la señora Alba Gladis Soto, D.N.I N° 16.331.522 del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según lo estipulado en su artículo 16, inciso 9). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

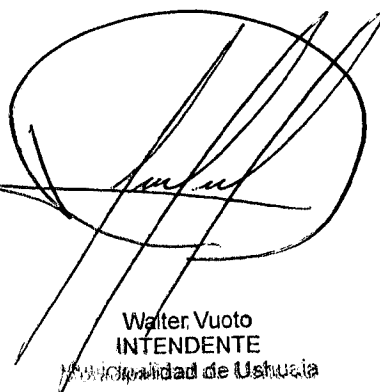
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

140

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

6


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D T - S. U.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

87/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Alba Gladis Soto, D.N.I. N° 16.331.522, del pago al Impuesto Inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según lo estipulado en su artículo 16, inciso 9).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.T. V
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FAPIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-26-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminiculo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 0 2**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminiculo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

139
DECRETO MUNICIPAL N° _____/2017.

6

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

106/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 2 0 2 .

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la prohibición de ofrecer saleros, sobres y/o cualquier otro adminiculo que permita el uso indiscriminado y/o discrecional de sal por parte del consumidor en establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, fijos como móviles, de la ciudad de Ushuaia, con el fin de promover la utilización responsable de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza deberán incorporar en sus cartas o menús habituales en un lugar suficientemente visible y en letra legible, la siguiente inscripción: "El consumo excesivo de sal es perjudicial para la Salud (Ordenanza Municipal N°.....)".

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los establecimientos prescriptos en el artículo 1º, pongan a disposición de los consumidores que lo requieran expresamente, sal común en sobres individuales de 1 gr (400 mg de sodio), y opciones de alimentos saludables bajas en sodio, (se considera bajo en sodio un alimento que contenga 80 mg de sodio por porción o menos) apta para hipertensos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción de todo nuevo alimento que se elabore en la ciudad de Ushuaia, cuya condición de venta se realice fuera de la boca de expendio, que cuente con una Declaración Jurada de sus ingredientes, detallando entre los mismos sus valores de sodio y que estos no superen los valores máximos establecidos en el Anexo I de la Ley Nacional N° 26.905. Estos valores también estarán descriptos en el rotulo del producto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- IMPLEMENTAR una campaña masiva de concientización y comunicación, la que tendrá como objetivo informar a la población sobre los riesgos para la salud, el consumir sodio en exceso. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, desarrollará dicha campaña, con actividades concretas y difusión de información a fin de contribuir a mejorar la salud de la población respecto de las enfermedades vinculadas al consumo excesivo de sal.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Bromatología, o quien la reemplace en el futuro, serán las autoridades de aplicación en orden a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Municipios y Comunidades Saludables, o quien los reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación en orden a lo establecido en el artículo 5º.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes aplicará las sanciones correspondientes pautadas en la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo no mayor a los noventa (90) días.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

C.D.

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOLTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARRIA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR H. SOUTO
Dpto. Despacho General
D.T. - 1310 T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-18-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición, para los usuarios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles de cualquier tipo, en modo de altavoces y/o parlantes que resulten audibles para el resto de los pasajeros. La reproducción de música o sonidos sólo está permitida con la utilización de auriculares.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5201**; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la prohibición, para los usuarios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles de cualquier tipo, en modo de altavoces y/o parlantes que resulten audibles para el resto de los pasajeros. La reproducción de música o sonidos sólo está permitida con la utilización de auriculares. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **138** /2017.

6

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

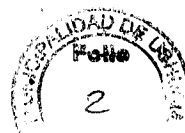
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 2 0 1

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la prohibición, para los usuarios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles de cualquier tipo, en modo de altavoces y/o parlantes que resulten audibles para el resto de los pasajeros.

La reproducción de música o sonidos sólo está permitida con la utilización de auriculares.

FACULTADES DEL CONDUCTOR

ARTÍCULO 2º.- En los casos en que algún pasajero desconociere o rechazare la prohibición establecida en el artículo 1º, rigen para el conductor de la unidad las facultades dispuestas por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 711:

- a) rehusar la admisión del pasajero al interior de la unidad;
- b) hacerlo descender, estando facultado para requerir el concurso de la fuerza pública, con pérdida del pasaje para el infractor.

OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 3º.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros quedan obligados a colocar en un lugar visible, en el interior de cada una de sus unidades, carteles con una leyenda informativa respecto de la prohibición contenida en la presente y el correspondiente número de ordenanza a partir de los quince (15) días corridos desde su promulgación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 0 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co




Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA G. FARFÁN FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.M. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

19 ENE 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-9250-2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece que incurrirán en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

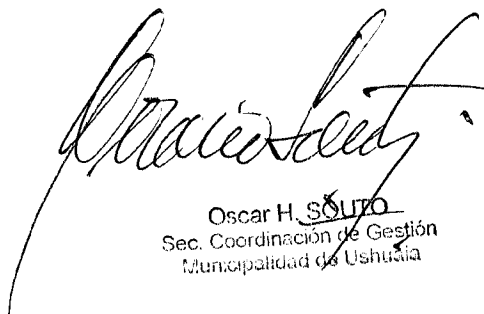
DECRETA

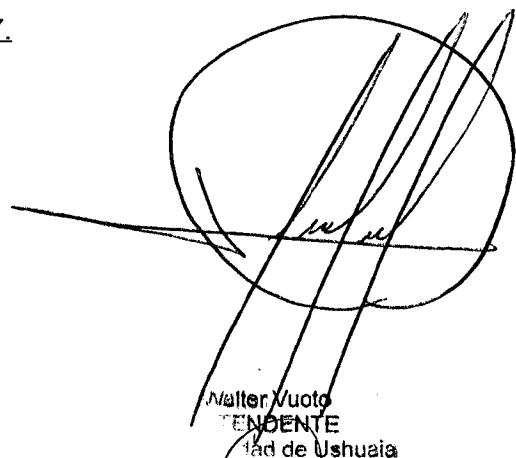
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5200**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece que incurrirán en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

137-

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

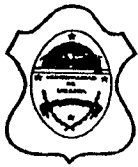

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.W.T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 2 0 0 .

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

272/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por el área pertinente, efectúe el control de alcoholismo o toxicológicos a conductores de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos o cuatriciclos motorizados, mediante prueba o test de exhalación u otros recursos, toda vez que lo considere oportuno o necesario.

ARTÍCULO 3º.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre.

ARTÍCULO 4º.- Todo conductor debe ajustarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefaciente para conducir. La negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el artículo 2º, evasión flagrante al control, agresión verbal o física o amenazas, constituye falta consistente en impedir u obstaculizar la inspección.

ARTÍCULO 5º.- Cuando se comprobare infracción a los artículos 1º, 3º y 4º de la presente, el vehículo será incautado conforme régimen general en la materia y se le retendrá al conductor su licencia, la que será remitida al Juzgado Administrativo de Faltas conjuntamente con la infracción labrada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 6º.- En los casos previstos en el artículo 5º, el infractor será sancionado con multa graduable de entre quinientas (500) UFA a cinco mil (5000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,0 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia de conducir previo pago de la multa correspondiente;
- b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses;
- c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial.

En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA.

Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá que, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte previo a la implementación práctica de lo dispuesto en la presente ordenanza, se instrumentará una campaña masiva de difusión y concientización en la materia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO FARÍÑA BERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. 100
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

272/2000

ARTÍCULO 8º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la aplicación de forma gradual del contenido de la presente en el plazo de un (1) año desde su reglamentación, prorrogable por igual término.

ARTÍCULO 9º.- La presente ordenanza municipal deberá ser reglamentada en el lapso de los ciento ochenta días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales números 341, 4231, 4449 artículos 5º y 6º.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 0 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-12-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se autoriza la colocación de una estructura de hierro desmontable sobre la vereda del comercio ubicado en Aren 848, a los fines de exhibir los plantines florales al reguardo de las condiciones climáticas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5199, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se autoriza la colocación de una estructura de hierro desmontable sobre la vereda del comercio ubicado en Aren 848, a los fines de exhibir los plantines florales al reguardo de las condiciones climáticas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 136 /2017.

6

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.W.T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

66/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la colocación de una estructura de hierro desmontable sobre la vereda del comercio ubicado en Aren 848, a los fines de exhibir los plantines florales al resguardo de las condiciones climáticas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5199.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-24-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se exceptúa al señor Héctor Felipe Mecina D.N.I N° 16.669.558, del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según documentación que corre agregada a la misma como Anexo I y II.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

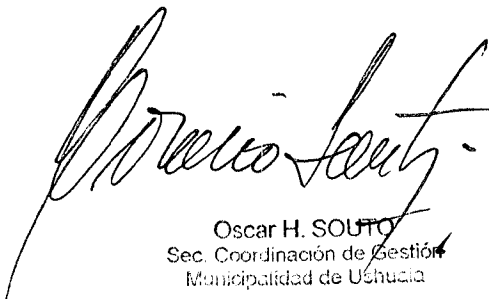
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5198** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se exceptúa al señor Héctor Felipe Mecina D.N.I N° 16.669.558, del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según documentación que corre agregada a la misma como Anexo I y II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

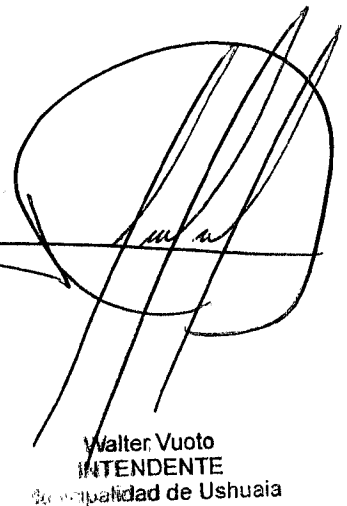
135-

DECRETO MUNICIPAL N° _____/2017.


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D T - S L y T
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

53/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Héctor Felipe Mecina del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV, según documentación que corre a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 1 9 8
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P. C.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑAS FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.U.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA Nº 5198

0067 69-2

CERTIFICADO Nº AR 2-0001668558-20150808-20250808-BBO-285

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Ley Nº 22.439

APELLIDO Y NOMBRES: MECINA HECTOR FELIPE

TIPO Y NRO. DOC.: D.N.I. - M - 18889558 **° CUIT/CUIL:** **F/NACIMIENTO:** 16/4/1984

DIAGNOSTICO: Amputación traumática de dos o mas dedos solamente (completa)(parcial) Hemangioma, de cualquier sitio

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES: b729.4 b789.4 b7308.4 b270.3 b265.3 b820.3 b830.2 b810.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: e73028.421 e8102.371

ACTIVIDAD PARTICIPACION: d8708.23 d2302.23 d445.23 d440.34 d570.23 d430.23 d850.23 d2101.23 d520.23

FACTORES AMBIENTALES: e325.+3 e5502.+3 e5800.+3 e425.+3 e5702.43

ORIENTACION PRESTACIONAL:
- REHABILITACION

VALIDEZ: 06/07/2025

El presente certificado tiene validez hasta el:

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.

ACOMPAÑANTE:
"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra el acompañante." **Acompañante:** NO

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
Lugar: Ushuaia Fecha emisión: 06/07/2015

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:
Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
DORAY Silvia Cristina Silvia Doray Médica M.P. N° 84897 - M.P. N° 917 Junta Evaluadora T.D.F.	BASSOTTI Ricardo Domingo Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. N° P.8. 49 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	VEGA Alicia Cristina Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. N° 180 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello

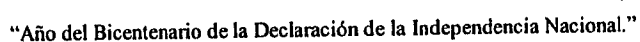
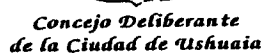
Para constatar la veracidad de este certificado
consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

C.D.

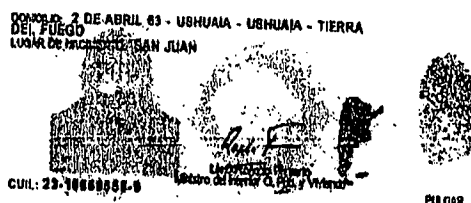
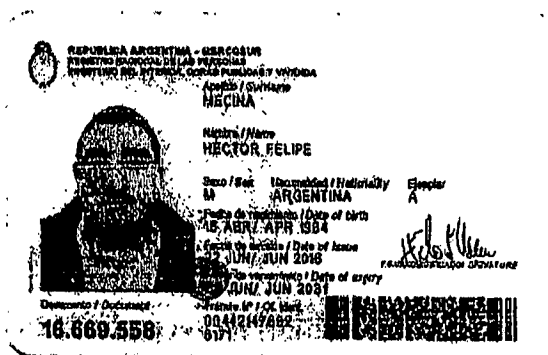
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. PARILLA-BERNANDEZ
Jefa Depto. Despacho General
S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ANEXO II.-----
ORDENANZA Nº 5198.



IDARG16669558<4<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6404150M3106224ARG<<<<<<<<<<<<<2
MECINA<<HECTOR<PELIPE<<<<<<<<<<<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



FA COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Minam G. PERIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.F. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"